en la forma sig.te

Por lo que hace al primer Cargo echo a los dhos Lorenzo Gomez Maquilon —Jph. Castrillo— Alonso Velo Joaquin Molina Gomez, Pablo Jacinto Molina, y Jayme Gomez Maquilon, vez.s de esta villa y Mc.s ord.s que han sido en ella, sobre que en los respectivos años de sus empleos, no han tenido libros para sentar las condenaciones de penas de Camara, y gastos de Just.a sin embargo de lo que en su exculpacion alegan, condenaba, y condeno a cada uno de dhos Alcaldes en cien mrs. con aplicac.n de por mitad, a penas de Camara y gastos de Just.a; y mandaba, y mando que al libro de acuerdos dhos empleos, ~~fue~~ usen de dha forma —con percivim.to— lidad, a que no lo cumpliendo seran castigados con mayor rigor

Por lo que hace al segundo Cargo, hecho a los dhos Alcaldes ordinarios sobre que en el tiempo de sus respectivos empleos no han echo la visita del term.o de esta villa reconocim.to y verificac.n de los mojones que lo dividen, mediante al pleito pend.te que tiene pend.te esta villa con la de Fortuna sobre term.o como consta del testim.o de Alfonso Miranda Gomez Esc.no de esta villa, que se halla en autos, que lo acredita, absolvia, y absolvio a dhos Alcald.s ord.s de dho Cargo

Y mas condenaba, y condeno a dhos Alcald.s ord.s y demas vecinos creados por el pretomado de proceder en las costas y salarios, que se les repartiere y prorrateare de lo que importare esta verid.a en que los m.s comunaba, y mancomunó, no siendo pronta la paga; cura tasac.n prorrateo y cobranza, reservaba en su Suprema, y con lo referido, lo declaraba y declaro